

## **1297-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas con doce minutos del veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Poás, de la provincia de Alajuela, por el partido Liberación Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Liberación Nacional celebró el diez de junio de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Poás de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Freddy Jinesta Valverde, cédula de identidad 203120374, nombrado como tesorero propietario, presenta doble designación al encontrarse acreditado como fiscal propietario en el distrito de Carrillos del cantón de Poás de la provincia de Alajuela, mediante resolución 919-DRPP-2017 de las nueve horas con trece minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, razón por la cual tal designación resulta improcedente. Observe el partido político que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral, en sus artículos setenta y uno y setenta y dos, las funciones de los fiscales, son incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo a lo interno de las agrupaciones políticas. Así lo comunicó este despacho mediante Circular DRPP-003-2012. Dicha inconsistencia deberá de subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia del señor Jinesta Valverde al puesto de fiscal propietario del distrito de Carrillos del cantón de Poás, si ese es su deseo. De ser así, el partido político deberá realizar la designación faltante en la estructura distrital. Caso contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo de tesorero propietario.

En consecuencia, queda pendiente de designación el cargo de tesorero propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado

las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/kdj  
C: Expediente n.º 14736-68, Partido Liberación Nacional.  
Ref., Doc.: 7481, 7653 -2017.